



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Nueve de Julio de Dos Mil Veinte

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular (Probatorio)
<b>Demandante(s)</b>	Martin Aristizabal Cárdenas
<b>Demandado(s)</b>	Stailone García Torres
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 2019 00213 00
<b>Asunto</b>	REPROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE FALLO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL C. G. del P. (por Remisión Expresa del Artículo 443 Ibidem).

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso debería celebrarse el día 22 de Julio de 2020 a las 9 AM; pero que, todas las programaciones que como ésta se tenían agendadas, han sufrido un retraso superior a tres (3) meses por la suspensión de términos que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, en virtud de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), SE HA DETERMINADO reprogramar las audiencias fijadas para los días venideros y entre ellas la que concierne a este proceso, para dar cabida a las audiencias que dejaron de celebrarse durante esa suspensión de términos.

Al efecto, levantada esa suspensión de términos según **ACUERDO, PCSJA20-11567** y las excepciones referenciadas en los acuerdos CSJANTA20-M01, CSJANTA20-62, se señala el **día 2 de octubre de 2020 a las 9 A.M.**, como nueva fecha y hora para la celebración de la misma que en lo posible será de manera VIRTUAL siguiendo los mandatos y recomendaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, precisamente en cuanto señaló en el Artículo 14 de dicho **ACUERDO (PCSJA20-11567)** sobre la PRESTACIÓN DEL SERVICIO que, mientras durara la suspensión de términos, "...así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

La invitación o citación al evento, informando el medio que se utilizará para la audiencia será previamente notificada a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para todos los efectos legales subsiguientes se tendrá en cuenta la **PRORROGA DE LA COMPETENCIA** ya decretada de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso y se tendrán en cuenta, además, los días que han resultado inhábiles durante el trámite, así como las suspensiones e interrupciones en los términos por causas legales como la señalada en el acuerdo PCSJA20-11567 con base en el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 frente a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, suspensión de términos que perduró desde el 16 marzo 2020 hasta que se dispuso la reanudación.

**NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
JUEZ

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO 048  
HECHO HOY EN LA SECRETARIA DE I  
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN ANTIOQUIA  
EL DIA  
A LAS 8 A.M. 13 JUL 2020 P/MA  
SECRETARÍA